

ORDENANZA SOBRE ZONA DE HUERTOS EN LA CIUDAD DE DOLORES

Art.1º) Se crea una Zona de Huertos en la ciudad de Dolores, en que estarán incluidos los siguientes predios:

- A) todos los predios que se encuentren dentro de los siguientes límites: Camino Vecinal desde Río San Salvador (Margen izquierda-vertedero) hasta Cerro Espinillo; Camino Vecinal hasta escuela 43; Camino del Medio; continuación del Camino del Medio; Camino al Paso de la Arena hasta Río San Salvador; continuación de dicho Camino Margen Derecha del Río San Salvador pasando Ruta 105 hasta Camino Vecinal y por este a Ruta 21; Ruta 21 hasta puente sobre el Río San Salvador, de lo que se adjunta plano y se considera parte integrante de la presente resolución.
- B) Los predios frentistas a las rutas nacionales, rutas departamentales y Caminos Vecinales que constituyen los límites de la zona determinada en el inciso anterior.-

Art.2º) En los predios rurales que cumplan con lo dispuesto en el artículo 1 podrán crearse fracciones independientes de 12500 (doce mil quinientos) metros cuadrados como mínimo , siempre que sean frentistas , en un ancho o frente no menor a 60 (sesenta) metros, , a caminos vecinales existentes.-

Art.3º) Los predios involucrados en esta zona de huertos deberán obtener Permiso de Construcción ante la Intendencia Municipal para edificar, reformar y/o ampliar. Se exigirá, además, regularización de las construcciones existentes.-

Art.4º) Se deberá dejar una línea de retiro frontal no edificable, según lo indicado para la zona rural por la Ley N° 10382 del 13 de febrero de 1943 y su ampliatoria N° 14197 del 3 de marzo de 1974, según el siguiente detalle:

- A) Rutas nacionales 25 a 40 metros.
- B) Caminos departamentales o vecinales: 15 metros.
- C) Retiro bilateral: 10 metros.

Art.5º) Los caminos vecinales que se creen al solo efecto de generar nuevos fraccionamientos de acuerdo a la presente ordenanza, requerirán la anuencia previa de la Junta Departamental para su aprobación definitiva por la Intendencia Municipal. El o los interesados correrán con los gastos de ejecución y mantenimiento por tres años, dicho camino será de perfil rural, con firme de balasto de 15 cm de espesor y deberá ser aprobado y supervisado por la Dirección de Obras.-

Art.6º) El proyecto de división que se plantee deberá tener un informe de UTE de la factibilidad de conexiones a las futuras parcelas.-

Art.7º) Podrá reducirse el área mínima establecida hasta en un 25% siempre que los predios que se creen tengan instalaciones independientes de agua potable suministrada por OSE y energía eléctrica suministrada por UTE.-

Art.8º) El Departamento de Arquitectura y Urbanismo de la I.M.S. verificará en la zona a que se refiere la presente Ordenanza los fraccionamientos y/o los proyectos de cualquier tipo que permitan suponer un deterioro ambiental o urbanístico, pudiendo solicitar un estudio de impacto ambiental al M.V.O.T.M.A., en caso de considerarse necesario. Ese estudio deberá ser costado por el interesado. La Intendencia Municipal de Soriano podrá, por razones fundadas, rechazar el destino propuesto para las referidas construcciones y/o fraccionamientos.-

Art.9º) Las multas y sanciones se ajustarán a lo establecido en la Recopilación Impositiva Municipal; y en las Ordenanzas y/o reglamentaciones vigentes. Sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas, el Intendente Municipal podrá ordenar la

demolición o desmontaje de toda construcción o parte de ella, construida en contravención a lo establecido en la normativa vigente.-

Art.10º) Se derogan las normas que se opongan a la presente Ordenanza.-

(Aprobado el 8 de agosto de 2003)